

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

# Consejo Federal del Notariado Argentino CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

#### Y EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", representado en este acto por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio DEVOTO, con domicilio legal en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO DE JUSTICIA" por una parte; y el "CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO - FEDERACIÓN C.F.N.A.", en adeiante "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidente, escribano José Alejandro AGUILAR, acompañado en este acto por el Secretario Escribano Javier Hernán MOREYRA, quien también suscribe al presente, con domicilio legal en Paraguay 1580, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.





Consejo Federal del Notariado Argentino

Que EL CONSEJO tiene como finalidad representar y coordinar la acción de los colegios notariales que lo integran, en el orden nacional e internacional e impulsar la realización de actividades que comprometan la función social del escribano en la comunidad. Que resulta de interés común de las "PARTES" generar herramientas para impulsar acciones e iniciativas tendientes a proponer a la sociedad y consolidar -mediante la articulación efectiva de actividades-, una noción amplia y abarcativa del concepto de Justicia, entendiéndolo como un valor compartido, fundamental en la construcción de una sociedad enfocada al bien común, basada en la confianza y que involucra e interpela a cada habitante como partícipe indispensable.

Que una de las finalidades del Gobierno Nacional, en concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es consolidar un sistema institucional que brinde respuestas eficaces a las crecientes demandas de la población respecto a la salvaguarda del valor justicia y la construcción de confianza en el otro.

Que el "MINISTERIO", mediante Resolución MJyDH Nº 431 del 21 de junio de 2016 creó el Programa "JUSTO VOS como una iniciativa comprendida en el Programa "JUSTICIA 2020" –al que apoya y asiste-, consistente en una propuesta de enlace y coordinación de diversas iniciativas del Ministerio y de integración con otras áreas del Estado –nacional y local-, la sociedad civil y la ciudadanía, que funciona de



#### Ministerio de Justicia y Derechos Flumanos

## Consejo Federal del Notariado Argentino

manera transversal a diferentes organismos, y tiene como objetivo articular diversas medidas y acciones que tiendan a consolidar el valor Justicia como un activo social que implica, convoca y compromete a todos los ciudadanos.

Que, en ese contexto, ambas "PARTES" manifiestan su intención de cooperar mutuamente para desarrollar actividades en conjunto para trabajar mancomunadamente en la consecución de dichos objetivos, entre otras líneas de acción, fortaleciendo la cooperación entre las PARTES en favorecer uno de los objetivos de EL CONSEJO, en cuanto a acercar al notariado a la comunidad, que es su principal destinatario, dando a conocer a la sociedad cuáles son los temas de incumbencia notarial y favoreciendo la de evacuación de consultas del público por parte de colegas de las distintas demarcaciones.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.



Ministerio de Justicia y Derechos Flumanos



Consejo Federal del Notariado Argentino

SEGUNDA: A los fines establecidos en la cláusula primera, y conforme sus atribuciones estatutarias, el "CONSEJO" suscribe el presente instrumento en representación de los Colegios de Escribanos de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. Ad referéndum de la Asamblea.

TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

CUARTA: Las actas complementarias podrán ser suscriptas indistintamente por el "CONSEJO" o por los Colegios de Escribanos de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires que éste representa, en razón de las actividades específicas que se prevean llevar adelante en cada caso en concreto.

QUINTA En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.



#### Ministerio de Justicia y Derechos Flumanos

### Consejo Federal del Notariado Argentino

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan designar representantes por cada una de ellas. En este acto se designa como representantes del "MINISTERIO", al Dr. Pablo FRAGA y a la Lic. María Josefina MARTÍNEZ DE GIOVANNI —Coordinadores del Programa Justo Vos-, y por el "CONSEJO" al escribano Javier Hernán MOREYRA.

**SÉPTIMA:** Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que pueden originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

**NOVENA:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.







DECIMA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

LEIDA Y RATIFICADA. Se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de noviembre de 2016.-

and the second of the second o